

**Artículo 3. Estudio de impacto ambiental.**

Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. Dirección de la campaña.**

La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

**Artículo 5. Financiación.**

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente Campaña con cargo a los fondos asignados para este fin, dentro de la Medida 7.8 del Programa Operativo de la Unión Europea periodo 2000-2006 denominada "Prestación de Servicios a las Explotaciones Agrarias, Comercialización de Productos Agrarios de Calidad e Ingeniería Financiera" y la Medida 3.9 del mencionado Programa Operativo y para el mismo periodo, denominada "Silvicultura".

**Disposiciones Finales:**

Primera: Se faculta a las Direcciones Generales de Explotaciones Agrarias y Medio Ambiente, para dictar, dentro de sus competencias, las normas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO**

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la processionaria del pino:

**PROVINCIA DE BADAJOZ:**

Badajoz  
Berlanga  
Bienvenida  
Castuera  
Don Benito

Esparragosa de Lares  
Fuente del Arco  
Fuente del Maestre  
Monterrubio de la Serena  
Olivenza  
Puebla de Obando  
Valle y Quintana de la Serena  
Villagarcía de la Torre  
Zalamea de la Serena

**PROVINCIA DE CÁCERES:**

Casatejada  
Collado de la Vera  
Hernán Pérez  
Higuera de Albalat  
Ladrillar  
Majadas de Tiétar  
Talayuela  
Valverde del Fresno  
Villasbuenas de Gata

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ORDEN de 2 de octubre de 2006 por la que se convocan 13 becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la Consejería de Cultura.*

La formulación de la presente Orden es consecuencia del Decreto 52/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de Cultura. En este sentido se hace necesario convocar 13 becas de investigación de titulados universitarios de nivel medio y superior, en las áreas relativas al patrimonio cultural, promoción cultural, juventud, deportes, mujer y desarrollo jurídico-cultural.

Debemos tener en cuenta que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6.1.f), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el

potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza.

Con estos fundamentos la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto hacer pública la presente convocatoria en uso de la atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el marco del citado Decreto 52/2006, de 21 de marzo. En consecuencia,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto y características de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, con sujeción a las bases reguladoras que se establecen en el Decreto 52/2006, de 21 de marzo, 13 becas de investigación, según el desglose que se señala en la relación que figura como Anexo I en la presente Orden, en el que se señala la titulación universitaria requerida en cada caso.

2. La presente convocatoria y el procedimiento que se deriva se han de sujetar en todos sus términos al Decreto indicado, por el que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de Cultura.

3. Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura durante el disfrute de la beca ni a su extinción, así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los mismos para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.

4. El disfrute de las becas abarcará desde su concesión hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el que fuesen concedidas, pudiéndose renovar desde ese momento, por años naturales, hasta un máximo de tres años adicionales, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, no se consideren agotadas las líneas de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria. La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas.

5. El procedimiento general para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, efectuado mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se señalan en la misma.

6. La concesión de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca de cualquier tipo de

entidad pública o privada, a excepción de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 52/2006, de 21 de marzo.

##### Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para la presente convocatoria se destinará la cuantía global de 202.800 €, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17 01 451A 481.00, Superproyecto 2006.17.001.9002 Proyecto 2006.17.001.0003.00 de los presupuestos de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2007.

2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de la misma en el ejercicio correspondiente.

3. Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 1.300 euros para titulaciones superiores y de 1.200 euros para titulaciones medias, sobre la que se practicarán la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía conforme a la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

##### Artículo 3. Requisitos.

Podrán concurrir a las convocatorias de becas de investigación a que se refiere el artículo 1 de la presente Orden, aquellas personas mayores de edad que reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser extremeño o residente en Extremadura o haber tenido la última vecindad en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 2006.

b) Poseer la titulación universitaria que se requiere para cada una de las becas que se convocan.

c) Haber obtenido la titulación en los cinco últimos cursos académicos anteriores a la convocatoria.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de la labor de investigación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Institucional.

f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta Orden, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14 de Mérida), pudiendo presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo acompañadas de la documentación relacionada en el apartado siguiente.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

2. A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación:

2.1. Currículum vitae de la persona que lo solicita, en el que se haga constar exclusivamente las certificaciones académicas, cursos realizados y experiencia profesional relacionados con las titulaciones exigidas en cada convocatoria, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2.2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Título Académico.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas. Debe figurar, igualmente, la calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecidas en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio.
- d) En su caso, Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas y tarjeta de demandante de empleo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndolo que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

#### Artículo 5. Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros:

— Presidente: el Secretario General de la Consejería de Cultura o persona en quien delegue.

— Vocales: el Jefe de Servicio de Administración General, el Jefe de Servicio de Informes, Normativas y Documentación, el Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas, el Jefe de Servicio de Deportes, el Jefe de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles, el Jefe de Servicio del Libro y Promoción y la Secretaria General del IMEX.

— Secretario: el Jefe de Sección de Animación Cultural e Infraestructuras.

La Comisión de Selección podrá actuar con el personal especializado en las materias objeto de la presente convocatoria.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente de la presente Orden, en el plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de finalización del trámite de subsanación.

#### Artículo 6. Órganos competentes y procedimiento de selección.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General, correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de Cultura la resolución de la presente convocatoria.

2. El procedimiento de selección consta de valoración de méritos y entrevista personal, según los criterios establecidos en los apartados siguientes.

3. De acuerdo con lo fijado en el artículo 9 del Decreto 52/2006, de 21 de marzo, para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, siempre en relación con el ámbito de cada convocatoria:

a) Méritos académicos del solicitante: calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecidas en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio. En caso de posesión de dos o más titulaciones se valorará la indicada por el solicitante como prioritaria.

b) Cursos de formación postgrado. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos postgrado, según la siguiente escala: 0,1

puntos por cursos de 1-10 horas, 0,3 puntos por cursos de 11-30 horas; 0,5 puntos por cursos de 31-100 horas y un punto por cursos de más de 100 horas.

c) Cursos de formación relacionados con la convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, de conformidad con la siguiente escala: 0,1 puntos por cursos de 1-10 horas, 0,3 puntos por cursos de 11-30 horas; 0,5 puntos por cursos de 31-100 horas y un punto por cursos de más de 100 horas.

d) Conocimiento de idiomas, con certificado de la Escuela Oficial de Idiomas. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos (1 punto por curso académico superado).

e) Conocimientos informáticos avanzados en tratamientos de textos, bases de datos, hojas de cálculo, internet, etc., acreditados mediante la realización de cursos. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos, según la siguiente escala: 0,1 puntos por cursos de 1-5 horas; 0,3 puntos por cursos de 6-15 horas; 0,5 puntos por cursos 16-30 horas y 1 punto por cursos de más de 30 horas.

f) Experiencia profesional en áreas relacionadas con la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes o fracción trabajado.

g) Situación de desempleo en el momento de solicitar la beca. La valoración de este apartado será de 1 punto.

4. El resultado de la valoración de los méritos será publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultural.

5. Los solicitantes que en cada beca de investigación, en la fase de valoración de méritos obtengan mayor puntuación, hasta un máximo de 10 aspirantes, serán convocados por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en la fecha y lugar que se indique en la notificación que se les dirigirá al efecto. En esta entrevista se podrá otorgar una puntuación máxima de 40 puntos.

En la entrevista personal se valorará la aptitud de los aspirantes, así como la adecuación de su perfil personal a las becas objeto de la convocatoria.

6. Resultarán beneficiarios de cada una de las becas los solicitantes que obtengan la mayor puntuación en las dos fases indicadas anteriormente. El resto, hasta un máximo de 9 aspirantes, pasará a formar parte de las Listas de Espera que se señalan en el artículo 15 del Decreto 52/2006, de 21 de marzo, por el

que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de Cultura.

#### Artículo 7. Resolución.

1. Terminada la valoración, la Comisión de Selección dictará resolución que será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, detallando la lista provisional con los resultados de las dos fases de valoración, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, otra con la Lista de Espera y una tercera con las solicitudes propuestas para denegación, otorgando un plazo de 10 días naturales para efectuar reclamaciones.

2. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

3. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma. En la notificación que se practique a los seleccionados se indicará la fecha de inicio del disfrute de las becas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa. Asimismo, la lista definitiva de beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en dicho plazo implicará la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.

5. La eventual renovación de las becas se hará por Resolución del titular de la Consejería de Cultura, previo informe del tutor designado en cada caso, a propuesta de la Comisión de Selección que la elevará a través del titular de la Secretaría General.

#### Artículo 8. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los aspirantes seleccionados, además del resto de las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto 52/2006, de 21 de marzo, deberán aportar en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que sea incompatible con la labor de investigación.

- b) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- c) Declaración responsable de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas (Anexo III).
- d) Declaración responsable de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda o de haber renunciado a la ayuda o beca que estuviera percibiendo, conforme al Anexo IV de esta Orden.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, según Anexo V.
- f) Copia compulsada de Póliza de seguro individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización.

Disposición adicional.

Única. En todo aquello no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 52/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de Cultura.

Disposición final.

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 2 de octubre de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

### LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO FORMATIVO DE BECARIOS EN DIVERSOS ÁMBITOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

Nº BECAS CONVOCADAS	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
1	Evaluación, cuantificación e importancia de las actividades culturales en el PIB autonómico.	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Diplomado en Ciencias Empresariales
1	Mecenazgo y tratamiento legal de las actividades de fomento cultural y protección del patrimonio histórico-artístico	Licenciado en Derecho
1	Políticas culturales de Extremadura en el marco de la normativa europea y estrategias para la participación en proyectos financiados con fondos comunitarios	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Filología Inglesa, Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Historia
1	La cultura como argumento que permite visualizar la evolución de Extremadura en la España democrática	Licenciado en Sociología
1	El uso de internet y de redes inalámbricas seguras sobre plataformas de software libre para la implantación del Museo Virtual de Arte Contemporáneo	Ingeniero en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Sistemas
1	Nuevas técnicas para la rentabilidad de los recursos e infraestructuras deportivos y culturales.	Arquitecto Técnico, Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
1	El Deporte en edad escolar en Extremadura.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestro-Especialidad en Educación Física
1	Participación y ocio juvenil en el entorno rural	Licenciado en Sociología, Diplomado en Educación Social
1	Políticas efectivas de igualdad	Licenciado en Sociología, Diplomado en Trabajo Social, Licenciado en Psicología
1	La actividad escénica en la Comunidad Autónoma de Extremadura	Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
1	Extremadura en los fondos bibliográficos, hemerotecas y audiovisuales	Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, Licenciado en Historia
1	Posibilidades y perspectivas de emancipación en la sociedad extremeña	Licenciado en Sociología, Diplomado en Educación Social
1	Deporte de élite	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CONCURRIR AL PROCESO DE CONCESIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN DIVERSOS CAMPOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA**

(En caso de optar a más de una beca presentar una solicitud para cada una).

Don/Dña.	
Fecha de nacimiento	
D.N.I.	
Domicilio	
Código Postal	
Ciudad	
Provincia	
Nº de teléfono	
Titulación académica	
Estudios exigidos en la convocatoria	
Otros títulos oficiales (*)	

(\*) En caso de posesión de dos más titulaciones relacionadas con el ámbito de la convocatoria se valorará la indicada por el solicitante como prioritaria

**Documentos que se adjuntan (indicar con una X en el recuadro):**

- Currículum Vitae, con méritos acreditados mediante documento original o fotocopia compulsada
- Fotocopia compulsada de D.N.I
- Fotocopia compulsada de Título académico.
- Certificación oficial del expediente académico de la titulación cursada, con calificaciones y fecha de obtención de las mismas, así como calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecidas en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio
- En su caso, documentación acreditativa de estar en situación legal de desempleo.
- En su caso, Certificación de Escuela oficial de Idiomas.

**DECLARA** ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en el Decreto 52/2006, de 21 de marzo y en la Orden de 2 de octubre de 2006.

**SOLICITA** ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una beca de investigación sobre alguna de las siguientes materias: (señalar con una X):

- Evaluación, cuantificación e importancia de las actividades culturales en el PIB autonómico.
- Mecenazgo y tratamiento legal de las actividades de fomento cultural y protección del patrimonio histórico-artístico.
- Políticas culturales de Extremadura en el marco de la normativa europea y estrategias para la participación en proyectos financiados con fondos comunitarios.
- La cultura como argumento que permite visualizar la evolución de Extremadura en la España democrática.
- El uso de internet y de redes inalámbricas seguras sobre plataforma de software libre para la implantación del Museo Virtual de Arte Contemporáneo.
- Nuevas técnicas para la rentabilidad de los recursos e infraestructuras deportivos y culturales.
- El Deporte en edad escolar en Extremadura.
- Participación y ocio juvenil en el entorno rural
- Políticas efectivas de igualdad
- La actividad escénica en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Extremadura en los fondos bibliográficos, hemerotecas y audiovisuales.
- Posibilidades y perspectivas de emancipación en la sociedad extremeña
- Deporte de élite

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura,

- Autorizo a la Consejería de Cultura a que solicite y recabe la acreditación de hallarme al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2006

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA.**

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> .....

Con D.N.I. :.....

Con domicilio en .....

Localidad en ....., Provincia .....

DECLARO bajo juramento o prometo no estar sometido a expediente disciplinario alguno ni haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.

En ....., a ....., de .....de 2006

Fdo.: .....

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERCIBIR NINGUNA OTRA  
RETRIBUCIÓN, BECA O AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD  
PÚBLICA O PRIVADA O DE RENUNCIA, EN SU CASO.**D./D<sup>a</sup> .....

Con D.N.I. :.....

Con domicilio en .....

Localidad en ....., Provincia .....

**(Indicar con una X en el recuadro)**

- DECLARO** bajo juramento o prometo que actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.
- DECLARO** bajo juramento o prometo que, con fecha ....., he renunciado a la beca o ayuda .....

En ....., a .....de .....de 2006

Fdo. ....



**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº ..... y domicilio en  
c/ ..... de la localidad de  
.....(.....)

**DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO**

En calidad de solicitante de una beca de las convocadas por Orden de 2 de octubre de 2006 por la que se convocan 13 becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la Consejería de Cultura, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En .....a .....de .....de 2006

Fdo.:

ANTE MÍ .....

COMO ..... de la Consejería de Cultura de la  
Junta de Extremadura, comparece D/D<sup>a</sup> .....y suscribe la presente  
declaración.

En Mérida, a      de      de 2006

Fdo.: